RESOLUCION I.M.V Nº 140/2020

POR LA CUAL SE ACREDITA EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN DE URGENCIA IMPOSTERGABLE Y SE AUTORIZA A LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES A PROCEDER CONFORME AL ARTÍCULO 33, INCISO "g" DE LA LEY Nº 2051/03.- PARA LA ADQUISICIÓN DE IMPRESORA DE TARJETAS PVC PARA LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO.

Villeta, 06 de febrero de 2020.

VISTO: El informe técnico del Dpto. de Informática y pedido de la Dirección de Transito de la Municipalidad de Villeta para iniciar el proceso para la ADQUISICIÓN DE IMPRESORA DE TARJETAS PVC PARA LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO, y

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones, dictaminó lo siguiente:

DICTAMEN DE UOC ACREDITANDO LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO POR VIA DE EXCEPCIÓN.

FECHA: 06/02/2020

DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO: CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCIÓN DE: ADQUISICIÓN DE IMPRESORA DE TARJETAS PVC PARA LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO.

ANTECEDENTES:

En virtud de las disposiciones del Artículo 33 de la Ley N° 2051/03, esta Unidad Operativa de Contrataciones procede a evaluar los antecedentes del expediente administrativo pertinente en base a las siguientes consideraciones:

SUSTENTO DOCUMENTAL DE LA EXCEPCION:

RESUMEN DE LA SITUACIÓN QUE ORIGINÓ LA NECESIDAD DE APLICACIÓN DE LA VÍA DE EXCEPCIÓN.

*En la fecha de hoy seis de febrero del año dos mil veinte la **UOC tuvo conocimiento** a través del informe y pedido oficial remitido por la Dirección de Tránsito, de que el día miércoles 5 de febrero del corriente año, la impresora de tarjetas PVC que es utilizada para la impresión de los registros dejo de funcionar por lo que derivaron al Departamento de Informática a cargo de Gabriel Olmedo para el diagnóstico correspondiente.*

Documentos que acreditan los hechos base del procedimiento:

Memo Nº 01/2020 de Fecha: 06/02/2020.

***Dependencia de Origen:** Dirección de Transito que transcripta dice lo siguiente:*

La Dirección de Transito se dirige a usted a fin de solicitar que se inicie un proceso de llamado por Excepción para la Compra de una impresora de tarjetas PVC para dicha dependencia, al respecto se informa cuanto sigue:

Que el día miércoles 5 de febrero del corriente año, la impresora de tarjetas PVC que es utilizada para la impresión de los registros dejo de funcionar por lo que derivamos al Departamento de Informática a cargo de Gabriel Olmedo cuyo diagnóstico fue la siguiente:

> ***PROCEDIMIENTO:** EL EQUIPO PRESENTA PROBLEMAS DE CABEZAL Y PLACA MADRE. SE REALIZO LA VERIFICACION DE LA MISMA ENCONTRANDO QUE EL CABEZAL DEL EQUIPO ESTABA DAÑADO, OCASIONANDO UNA RAYA EN LA IMPRESIÓN.*
>
> *A SU VEZ, SE REALIZO LA VERIFICACIÓN DE LA PLACA MADRE, ENCONTRANDO QUE NO ENCENDÍA, EL POSIBLE CAUSENTE DEL FALLO PODRÍA HABER SIDO UN APAGON O BAJA TENSION EN EL LUGAR DONDE SE ENCONTRABA FUNCIONANDO EL EQUIPO.*
>
> ***CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN: Se recomienda el cambio total de la impresora debido a que por los posibles problemas mencionados mas arriba el equipo quedo totalmente inservible.***

Ante todo lo expuesto, y en caso de contar con la disponibilidad presupuestaria para realizar la compra de la impresora solicitamos de carácter urgente dicha adquisición puesto que mientras se espera otro procedimiento normal de llamado a licitación estaríamos incumpliendo con la cantidad de contribuyentes que se acercan a diario para solicitar renovación o registros de licencia de conducir.

Se acerca el informe y el requerimiento real para que la UOC proceda a realizar las gestiones correspondientes para una contratación por excepción y de esa forma dar pronta atención a las solicitudes de registros de conducir.

Se anexan el informe del Departamento de Informática de todo lo mencionado más arriba a modo de que justifiquen las medidas a adoptar.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para saludarlo muy atentamente.....

MUNICIPALIDAD DE VILLETA
SECRETARIA GENERAL

El procedimiento cuenta con (Marcar la opción correcta):
(....) PAC N°: 125/2020
(*) Se requiere modificación de PAC Nº 375.938 (y solicitar la verificación del mismo).

El procedimiento cuenta con (Marcar la opción correcta):
(*) Disponibilidad Presupuestaria según CDP N° 00207 de fecha 05/02/2020.
Se adjunta copia del mismo al presente dictamen.

(....) Se requiere modificación presupuestaria, según propuesta que se acompaña a la presente.

Las especificaciones técnicas de los bienes, servicios u obras se encuentran individualizadas según ***Nota MEMO N° 01/2020 de fecha 06/02/2020.***
Se adjunta copia del mismo al presente dictamen.

SUPUESTOS DE EXCEPCIÓN *(Marcar el supuesto que cubre la situación planteada)*
(....) El contrato solo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos;
(....) Por desastres producidos por fenómenos naturales que peligren o alteren el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país;
(....) Se realicen con fines de garantizar la seguridad de la Nación;
(....) Derivado de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor, en que no sea posible obtener bienes o servicios, o ejecutar obras mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate; en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarlas;
(....) Se hubiere rescindido el contrato respectivo por causas imputables al proveedor o contratista que hubiere resultado ganador en una licitación. En este caso, la Contratante podrá adjudicar el saldo pendiente por ejecutar del contrato rescindido al participante que hubiera presentado la siguiente proposición solvente más baja, siempre que la diferencia en precio con respecto a la propuesta que inicialmente hubiere resultado ganadora no sea superior al diez por ciento;
(....) Se realicen dos licitaciones que hayan sido declaradas desiertas;
(*) Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables; o,
(....) Previa tasación por órganos competentes, se acepte la adquisición de bienes, la ejecución de obras o la prestación de servicios a título de dación en pago, a favor del Estado Paraguayo, siempre que se observen los principios generales establecidos en el artículo 4 de la presente Ley.

JUSTIFICATIVA DEL PROCEDIMIENTO:

Existe una situación de urgencia comprobada de acuerdo al informe técnico por parte del Encargado de Informática, hecho registrado el día miércoles 5 de febrero del corriente, la Dirección de Transito ha puesto el hecho a conocimiento de la UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES en la fecha de hoy 06 de febrero de 2020, mediante el informe que se anexaron al mismo se constata que existen razones justificadas para la realización de un proceso de contratación por excepción por urgencia impostergable, siendo que se evidencia que dicha impresora quedo sin poder ser utilizada y la demanda de registro por parte de los contribuyentes que se acercan a diario a la Municipalidad es bastante numerosa por lo que dicha dependencia no puede quedar desabastecida de tan importante elemento de trabajo.

Es así que, esta situación adquiere connotaciones especiales que ameritan el tratamiento por la vía de excepción en el supuesto previsto en el artículo 33º de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" inc. g: "existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables". En tal sentido el Decreto Reglamentario 21909/03 en su artículo 73 reglamenta: "Adquisición o locación de bienes por urgencia impostergable solo podrá ser invocada como un supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de la licitación pública o licitación por concurso de ofertas, sino con grave perjuicio a los intereses públicos.

Esta causal deberá estar plenamente acreditada mediante estudios técnicos, objetivos y previos que la califiquen como cierta.

Si la urgencia se encuentre causada en la negligencia o imprevisión del funcionario será considerada falta grave, a los efectos de la aplicación de las sanciones previstas en la Ley de la Función Pública."

Así también, la Ley Nº 3966/2010 "Orgánica Municipal" en los siguientes artículos establece cuanto sigue:
CAPÍTULO III De las Funciones Municipales - Artículo 12. Funciones.
Las municipalidades no estarán obligadas a la prestación de los servicios que estén a cargo del Gobierno Central, mientras no sean transferidos los recursos de conformidad a los convenios de delegación de competencias, previstos en los Artículos 16, 17 y 18.
Sin perjuicio de lo expresado en el párrafo anterior y de conformidad a las posibilidades presupuestarias, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, tendrán las siguientes funciones:
11. Además, las municipalidades tendrán las siguientes funciones:
b) la prevención y atención de situaciones de emergencias y desastres;

INTENDENCIA MUNICIPAL VILLETA

MUNICIPALIDAD DE VILLETA SECRETARIA GENERAL

Art. 51°: Deberes y Atribuciones del Intendente: *a) Ejercer la representación legal de la municipalidad b) promulgar ordenanza y resoluciones, cumplirla y reglamentarla, o en su caso, vetarla; j) Efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o concurso de ofertas, y realizar las adjudicaciones;*

Se tiene en cuenta que la RESOLUCIÓN DNCP N° 2435/2018 POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS PARA LA COMUNICACIÓN DE LAS CONTRATACIONES REALIZADAS AL AMPARO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 19 NUMERAL 2, INCISO C) DEL DECRETO N° 5174/2005, dispone en el siguiente artículo cuanto sigue:

> **Artículo 1°.- ESTABLECER** que las Unidades Operativas de Contratación de las onvocantes que requieran una contratación al amparo de las disposiciones contenidas en el Artículo 19 Numeral 2 Inciso c) del Decreto N° 5174/2005, deberán publicar, en el día de la ocurrencia del hecho o cuando la misma se hubiere conocido oficialmente, directamente a través del SICP en el módulo **"Urgencia Impostergable"**, un aviso del inicio de los trámites de la contratación, incluyendo los datos requeridos por el formulario web dispuesto al efecto por la DNCP. Esta publicación deberá realizarse previamente al tiempo límite de presentación de la oferta, y dicho plazo no podrá ser superior a 4 (cuatro) días calendarios.----------

En tal sentido, se deja constancia que la UOC oficialmente tuvo conocimiento del hecho en la fecha mediante informe de la Dirección de Transito de la Municipalidad por lo que procedió a realizar el aviso correspondiente mediante el módulo "Urgencia Impostergable" y agilizar el análisis para emitir el presente dictamen.

DICTAMEN FINAL:
En virtud de los antecedentes mencionados, esta Unidad Operativa de Contrataciones considera pertinente llevar adelante el procedimiento para la contratación por vía de la excepción individualizado al inicio del presente documento, para lo cual se recomienda se dicte la resolución pertinente, salvo mejor parecer…

Que, la Intendencia se adhiere a lo dictaminado por la UOC y asume la responsabilidad de realizar el proceso bajo el supuesto de excepción por urgencia impostergable.

POR LO TANTO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLETA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES,
RESUELVE,

Articulo 1.- ACREDITAR EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN DE URGENCIA IMPOSTERGABLE Y **AUTORIZAR** A LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES A PROCEDER CONFORME AL ARTÍCULO 33, INCISO "g" DE LA LEY N° 2051/03.- PARA LA ADQUISICIÓN DE IMPRESORA DE TARJETAS PVC PARA LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO.

Articulo 2.- ANOTAR, REGISTRAR, COMUNICAR A QUIENES CORRESPONDA Y CUMPLIDO ARCHIVAR.

Lic. Fanny Raquel Escobar O.
Secretaria General

Teodosio Gómez Ibáñez
Intendente Municipal